

As.: **SUCURSAL CARDONA** – Elaboración de Proyecto Ejecutivo para la reforma integral de la dependencia.

//..tevideo, 29 de mayo de 2024.

Elévese a la Gerencia del Departamento de Gestión Edilicia:

Visto: La resolución de la Gerencia del Departamento de Gestión Edilicia del BROU, de fecha 06/12/2023, por la cual se dispuso la convocatoria a un concurso de precios para la contratación de los trabajos de elaboración de Proyecto Ejecutivo para la reforma integral de la Sucursal Cardona (act. #11 y 12).

Resultando: I) Que con fecha 17/01/2024 se procedió al acto de apertura electrónica de propuestas del Concurso de Precios N°2023/51/11528 convocado para tal fin, obteniéndose ofertas de las empresas DICA & ASOCIADOS S.A.S., ESTUDIO GOLDARACENA S.R.L. y SUÁREZ NANTES GLADYS VERÓNICA, según acta que luce en act. #30.

II) Que remitidos estos obrados a la Asesoría Técnica y Contrataciones, esta, en su informe de fecha 19/01/2024 (act. #36), expresa que no surgen observaciones invalidantes respecto a las ofertas presentadas. Sin perjuicio de ello, en referencia a la empresa DICA & ASOCIADOS S.A.S., indica que se constata que el formulario de identificación del oferente se encuentra suscrito por el Sr. Ignacio Turcatti, por el cual no surge autorización en RUPE para contratar en representación de dicha empresa. De acuerdo a lo establecido en el punto 3.4 de la Memoria Particular que rige este llamado, “El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación)”, agregando además que “la acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración el BROU podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65, inciso 7 del TOCAF a efectos de subsanar la referida carencia formal.” Sugiere, entonces, otorgar un plazo de 2 días hábiles a efectos de que la firma DICA & ASOCIADOS S.A.S. acredite en el Registro Único de Proveedores del Estado las facultades suficientes con las que debe contar el Sr. Ignacio Turcatti para contratar en nombre y representación de la misma, comunicando en forma fehaciente dicho extremo al Banco República.

III) Que, al amparo de lo preceptuado en el art. 65 del TOCAF, se le otorgó a la firma DICA & ASOCIADOS S.A.S. un plazo de dos días hábiles a efectos de proceder a la actualización de la autorización del Sr. Ignacio Turcatti en el RUPE. Con fecha 25 de enero se recibe mail de la empresa en respuesta a dicha solicitud adjuntando ficha actualizada en el RUPE (act. #38 y #39).

IV) Que, habiendo vencido el plazo otorgado, la empresa subsanó su omisión con fecha 16/04/2024, por tal extremo y atento a lo mencionado en informe glosado en actuación número 36, la Asesoría Técnica y Contrataciones indica que corresponde se declare inadmisibile la oferta de la firma DICA & ASOCIADOS S.A.S. en virtud de los argumentos ya expuestos (act. #41).

As.: **SUCURSAL CARDONA** – Elaboración de Proyecto Ejecutivo para la reforma integral de la dependencia.

V) Que habiéndose procedido a la valoración de las propuestas en función de los factores de ponderación establecidos en pliegos según informe técnico que luce en actuación #43, el Arq. Amado sugiere adjudicar los trabajos a la firma ESTUDIO GOLDARACENA S.R.L.

Considerando: I) Que la Asesoría Técnica y Contrataciones, en informe de fecha 23/05/2024 (actuación #46), aconseja la adjudicación de los trabajos a la firma ESTUDIO GOLDARACENA S.R.L. en los términos propuestos.

II) Que el Área Presupuesto procedió a la afectación preventiva correspondiente, contándose con saldo suficiente para afrontar el gasto (#28).

III) Que, según informe de actuación #43, se estima del caso prever una partida equivalente al 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, destinada a la atención de eventuales trabajos adicionales o imprevistos que pudieran surgir durante el transcurso de la obra. **Esta disposición revestirá carácter interno y NO se comunicará a las firmas participantes.**

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente

RESOLUCIÓN:

1) En adjudicación del Concurso de Precios N°2023/51/11528, referente a la contratación de los trabajos de elaboración de Proyecto Ejecutivo para la reforma integral de la Sucursal Cardona, SE ACEPTA la oferta presentada por la firma ESTUDIO GOLDARACENA S.R.L. por la suma de \$ 1:695.800,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos noventa y cinco mil ochocientos con 0/100) impuestos incluidos.

2) **Como disposición de carácter interno y que NO se comunicará a las empresas oferentes,** se autoriza una partida de hasta la suma de \$ 169.580,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y nueve mil quinientos ochenta con 0/100) impuestos incluidos, equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto de la contratación, destinada a atender la ejecución de eventuales trabajos imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la contratación

3) Puede procederse al pago correspondiente una vez recibidos los trabajos de conformidad.

4) El presente acto administrativo está supeditado a la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO 10% PARA IMPREVISTOS: \$ 1:865.380,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta con 00/100).